

Popular. Quien tenga derecho sobre los documentos deberá presentar oposición dentro de los 30 días a partir de la última publicación.

QUEDA ANULADO
Por extravío el cheque N° 44529 por \$/ 4.000,00 cuenta corriente 13.43250-1 de MARTHA DE GRANIZO del Banco Popular. Quien tenga derecho sobre los documentos deberá presentar oposición dentro de los 30 días a partir de la última publicación.

QUEDA ANULADO
Por extravío el cheque N° 398428 por \$/ 32.704,20 cuenta corriente 13.63132-8 de RIGOCENTRO del Banco Popular. Quien tenga derecho sobre los documentos deberá presentar oposición dentro de los 30 días a partir de la última publicación.

QUEDAN ANULADOS
Por extravío los cheques N° 946094, al 946100 cuenta corriente 10.04144-9 de ELBA DE RIBADENEIRA del Banco Popular. Quien tenga derecho sobre los documentos deberá presentar oposición dentro de los 30 días a partir de la última publicación.

QUEDAN ANULADOS
Por extravío los cheques N° 798273 al 798300 cuenta corriente 13.64402-0 de ALFREDO GALARZA MACHUCA del Banco Popular. Quien tenga derecho sobre los documentos deberá presentar oposición dentro de los 30 días a partir de la última publicación.

QUEDA ANULADO
Por extravío el cheque N° 636196 por \$/ 900,00 cuenta corriente 14.80415-3 de LUPE PROANO del Banco Popular. Quien tenga derecho sobre los documentos deberá presentar oposición dentro de los 30 días a partir de la última publicación.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL AL SEÑOR ALFONSO ALBERTO AGUILAR NUÑEZ

Actora: Blanca Marina Sandoval Valenzuela
Demandado: Alfonso Alberto Aguilar Nuñez
Juicio: N° 676-1983 J.G. DIVORCIO (causal 11° Art. 109 C.C.)

Trámite: Verbal sumario
Cuantía: Indeterminada
Providencia: **JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**. Quito a 12 de mayo de 1983. Las 14h30 VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo correspondiente. En lo principal, la demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de Ley, en consecuencia, siendo procedente el trámite verbal sumario entérguese copia de la demanda y esta providencia al demandado señor ALFONSO ALBERTO AGUILAR NUÑEZ, al mismo que se le citará por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, por tres veces, medianía entre publicación y publicación por lo menos el término de ocho días, de conformidad con el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la actora. Notifíquese f) Dr. Efraín Montero Romero. Lo que pongo en su conocimiento para los fines legales, previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones. Quito, a 7 de junio de 1983.

Sr. Anibal León Alcócer
Secretario del Juzgado Primero de lo Civil de Pichincha

Dr. Marcelo Icaza P., SECRETARIO GENERAL.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "AGROFOR DEL ECUADOR CIA. LTDA."

1.- La escritura pública de constitución se otorgó en la ciudad de Quito el 7 de junio de 1983, ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito y, ha sido aprobada por la señora Economista Teresa Minuche de Mera, Superintendente de Compañías, mediante Resolución N° 11344 de 29 de junio de 1983.

2.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada en su calidad de socios, los señores: Ingeniero Julio Espinoza Zaldumbide, Javier Espinoza Terán y Doctor Iván Gallegos Domínguez, Todos ecuatorianos, casados, domiciliados en Quito.

3.- La compañía se denomina: "AGROFOR DEL ECUADOR CIA. LTDA.", y tiene un plazo de duración de cincuenta (50) años.

4.- Domicilio principal: ciudad Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha.

5.- Objeto social: Producción, comercialización e industrialización de productos agrícolas y ganaderos, importación y venta de equipos e insumos para la agricultura pudiendo asociarse a otras compañías constituidas o a constituirse, además realizar toda clase de actos comerciales e industriales que tengan relación con su objeto social.

6.- Capital social. CINCO MILLONES DE SUQUES (S/. 5'000.000,00), dividido en cinco mil (5.000) participaciones de UN MIL SUQUES (S/. 1.000,00) de valor cada una.

7.- Integración de capital: 50% en numerario, el saldo se cubrirá en el plazo de un año.

8.- Nómina de socios que intervienen en la constitución de la compañía: Ing. Julio Espinoza Zaldumbide, Javier Espinoza Terán y doctor Iván Gallegos Domínguez.

9.- forma de administración de la compañía: estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente, quien será el representante legal.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 29 de junio de 1983

Dr. Marcelo Icaza Ponce
SECRETARIO GENERAL

SECRETARIO GENERAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "ING. J. ESPINOSA Z. C. LTDA."

1.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía "ING. J. ESPINOSA Z. C. LTDA.", se otorgó en la ciudad de Quito el 15 de junio de 1983, ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito y, ha sido aprobada por la señora Economista Teresa Minuche de Mera, Superintendente de Compañías, mediante Resolución N° 11339 de 29 de junio de 1983.

2.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública mencionada los señores: Ingeniero Julio Espinoza Zaldumbide y Javier Espinoza Terán; en sus respectivas calidades de Presidente y Gerente de la Compañía. Los comparecientes son ecuatorianos, casados, domiciliados en Quito.

3.- El capital de la compañía se aumenta en la suma de SIETE MILLONES DE SUQUES (S/. 7'000.000,00), con lo que asciende a VEINTE Y TRES MILLONES DE SUQUES (S/. 23'000.000,00).

4.- Forma de integración de capital social: DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SUQUES (S/. 2'350.000,00), en numerario: CUATRO CIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TREINTA SUQUES CON CINCUENTA CENTAVOS (S/. 444.030,50) MEDIANTE Reserva legal; y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE SUQUES CON CINCUENTA CENTAVOS (S/. 4'205.969,50) mediante Reserva facultativa.

5.- En virtud del aumento de capital, se reforma el artículo cuarto de los estatutos, el mismo que dirá: "ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de VEINTITRES MILLONES DE SUQUES, dividido en veintitres mil participaciones de un mil suques de valor cada una".

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 29 de junio de 1983

Dr. Marcelo Icaza Ponce
SECRETARIO GENERAL

nacimiento como que ha nacido el 18 de febrero de 1900 cuando en realidad su verdadera fecha de nacimiento es el 5 de febrero de 1978, hecho este que perjudica notoriamente a la vida legal de mi hijo menor de edad.

Con estos antecedentes y amparado en la disposición del Art. 89 de la ley de Registro Civil, identificación y Cédulación, demando en juicio sumario la rectificación de la partida de nacimiento de mi hijo el menor Marco Vinicio Aguilar Aguayo, en el sentido de que su verdadera fecha de nacimiento es el 5 de diciembre de 1978 y no como está constando en su acta de nacimiento, para que usted en sentencia se rigiere ordenar se proceda a la marginación en el respectivo Registro Civil.

En la presente causa se contará con el señor Jefe Provincial de Registro Civil de Pichincha como legítimo contradictor y con uno de los señores Agentes Fiscales de Pichincha, de creer conveniente se contará con el Presidente del Tribunal de Menores de Pichincha. La cuantía es indeterminada. El trámite que se dará a la presente causa es el sumario. Para notificaciones que me correspondan señalo domicilio judicial al casillero N° 487 de mi Defensor Dr. Carlos González Ballesteros.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL. Quito, 9 de junio de 1983, las 15h00. - VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en vista de la razón de sorteo. En lo principal, la demanda presentada es clara, precisa y reúne los demás requisitos legales. Opinan en esta causa los señores Jefe Provincial de Registro Civil de Pichincha, Agente Fiscal Primero de lo Penal y Presidente del Tribunal de Menores de Pichincha. Publíquese esta demanda y providencia recaída en uno

El 16 de febrero de 1983, cuando en realidad su verdadera fecha de nacimiento es el 5 de febrero de 1978, hecho este que perjudica notoriamente a la vida legal de mi hijo menor de edad.

Con estos antecedentes y amparado en la disposición del Art. 89 de la ley de Registro Civil, identificación y Cédulación, demando en juicio sumario la rectificación de la partida de nacimiento de mi hijo el menor Marco Vinicio Aguilar Aguayo, en el sentido de que su verdadera fecha de nacimiento es el 5 de diciembre de 1978 y no como está constando en su acta de nacimiento, para que usted en sentencia se rigiere ordenar se proceda a la marginación en el respectivo Registro Civil.

En la presente causa se contará con el señor Jefe Provincial de Registro Civil de Pichincha como legítimo contradictor y con uno de los señores Agentes Fiscales de Pichincha, de creer conveniente se contará con el Presidente del Tribunal de Menores de Pichincha. La cuantía es indeterminada. El trámite que se dará a la presente causa es el sumario. Para notificaciones que me correspondan señalo domicilio judicial al casillero N° 487 de mi Defensor Dr. Carlos González Ballesteros.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL. Quito, 9 de junio de 1983, las 15h00. - VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en vista de la razón de sorteo. En lo principal, la demanda presentada es clara, precisa y reúne los demás requisitos legales. Opinan en esta causa los señores Jefe Provincial de Registro Civil de Pichincha, Agente Fiscal Primero de lo Penal y Presidente del Tribunal de Menores de Pichincha. Publíquese esta demanda y providencia recaída en uno

El 16 de febrero de 1983, cuando en realidad su verdadera fecha de nacimiento es el 5 de febrero de 1978, hecho este que perjudica notoriamente a la vida legal de mi hijo menor de edad.

Con estos antecedentes y amparado en la disposición del Art. 89 de la ley de Registro Civil, identificación y Cédulación, demando en juicio sumario la rectificación de la partida de nacimiento de mi hijo el menor Marco Vinicio Aguilar Aguayo, en el sentido de que su verdadera fecha de nacimiento es el 5 de diciembre de 1978 y no como está constando en su acta de nacimiento, para que usted en sentencia se rigiere ordenar se proceda a la marginación en el respectivo Registro Civil.

En la presente causa se contará con el señor Jefe Provincial de Registro Civil de Pichincha como legítimo contradictor y con uno de los señores Agentes Fiscales de Pichincha, de creer conveniente se contará con el Presidente del Tribunal de Menores de Pichincha. La cuantía es indeterminada. El trámite que se dará a la presente causa es el sumario. Para notificaciones que me correspondan señalo domicilio judicial al casillero N° 487 de mi Defensor Dr. Carlos González Ballesteros.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL. Quito, 9 de junio de 1983, las 15h00. - VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en vista de la razón de sorteo. En lo principal, la demanda presentada es clara, precisa y reúne los demás requisitos legales. Opinan en esta causa los señores Jefe Provincial de Registro Civil de Pichincha, Agente Fiscal Primero de lo Penal y Presidente del Tribunal de Menores de Pichincha. Publíquese esta demanda y providencia recaída en uno

